

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-23-02-03-06-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-S-2024-0210-M de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo, SECRETARIA GENERAL TITULAR, indica: "(...) Estimada Decana, como respuesta al Memorando UG-FCA-2024-1220-M y para que como Facultad, podamos gestionar lo requerido mediante Memorando Nro. UG-DFAP-2024-1403-M del 20 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, donde manifiesta lo siguiente: "(...) indicar que el Decanato de Formación Académica y Profesional, con el soporte de la Coordinación de Formación Académica y Profesional; y, a través de la Jefatura de Registros Académicos, con base en las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil, procede a revisar el requerimiento solicitado mediante memorando Nro. UG-DVSBE-2024-0164-M y UG-DVSBE-2024-0271-M, suscrito por la Mgs. Juan Ernesto Fernández Escobar, Decano de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil, en asunto: "Solicitud de avance de la gestión sobre el otorgamiento de reconocimientos/distinciones por alto desempeño académico de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil del periodo académico 2023-2024 Ciclos I y II" se adjunta la matriz con la información requerida en el formato establecido a través del anexo al Memorando Nro. UG-DFAP-2024-1403-M, cabe señalar que considero a los estudiantes regulares de 1ero. a 8avo. nivel, matriculados actualmente y que hayan alcanzado la más alta calificación entre los periodos académicos 2023-2024 CI y CII. Así mismo se informa que debido a problemas en el sistema SIUG, hemos estado imposibilitados de dar gestión a lo solicitado, por lo que, una vez superado el inconveniente finalmente hemos podido generar la nómina. Cabe señalar que la nómina debe ser aprobada por el Consejo de Facultad para que luego sea derivada a Vicerrectorado Académico con copia al Mgs. Juan Ernesto Fernández Escobar, Decano de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil, por lo que solicito a usted, sea puesto a consideración del Cuerpo Colegiado de nuestra Unidad Académica. Este

requerimiento se hace en base a lo determinado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil (...)."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 3 de junio del 2024 a las 14h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 23, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.23-2024 de fecha 30 de mayo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la Nómina de estudiantes con el mejor promedio obtenido de los periodos académico 2023-2024 Ciclos I y II adjunta al Memorando Nro. UG-FCA-S-2024-0210-M.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-S-2024-0210-M y sus anexos respectivos, al Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, como respuesta al Memorando Nro. UG-DFAP-2024-1403-M y para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, y a los Directores de Carrera, para conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los tres (3) días del mes de junio del 2024, en la vigésimo tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**